

+

En villa de Totana y salas consistoriales
de ella en veinte de Mayo de mil y ochocientos, se
Juntaron los señores Concejo, Justicia y Regimiento
de ella, como lo tienen por costumbre ha conferido
y tratado los negocios tocantes y pertenecientes al
servicio de ambas Magestades vien y utilidad
de esta comun, a saber los señores D. Juan
Iph. Juan Canovas Abogado del H. Consejo
Regidor Perpetuo, y Regente de la H. Jurisdic-
cion ordinaria por y por posesion del Sr. Propie-
tario, Cavalleros Capitanes, Diputados, y sindico
personero del comun que abajo firmaron, y es-
tando asi juntos, se hizo presente por el Sr. Pa-
sidente, a quien se le dio noticia por Juan de Ca-
novas morador en el Paraje de Mora, avia mu-
cha porcion de Langosta en dho sitio, Taboneros,
y otras partes; y en virtud, y con y qual noticia
que tenian algunos de los individuos de este ayun-
tamiento y se averia en el Paisano, Labou y
otros parages de esta Jurisdiccion; Acordaron
que y inmediatamente pasen al reconocimiento
de dho sitios, y demas que pueda ynquirir, los se-
ñores D. Gonzalo Iph. Can. Fernandez Regidor, y D. Juan
Javier Canovas Alcaide Diputado, quienes acompa-
ñados de los Labradores y Personas que avien tenen-
cia ynspccionandolo como es devido, den parte de
lo que noten ala mayor posible brevedad, para
en su vista practicar las diligencias correspondientes
a su dexacion, obteniendo para daban los Partos
de los Fondos de propios el Permiso del Sr. Jefe

